CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1007-COP-001-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUARNE Y PROYECTPLAS S.A.S

Entre los suscritos **LUIS CAMILO LONDOÑO CARVAJAL** mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Guarne, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.035.910.396, quien obra en calidad de Secretario de Productividad y Medio Ambiente del **MUNICIPIO DE GUARNE**, debidamente facultado por el artículo 311 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal D numeral 5, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Decreto Municipal No. D2024000011 del 16 de enero de 2024, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE,** y la señora **NATALIA ALEJANDRA GARRO FLOREZ** identificada con cedula de ciudadanía **Nro. 39.360.387,** quien actúa como representante legal de la empresa **PROYECTPLAS S.A.S,** identificada con el **NIT**. **900937766-1** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de obra pública, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 05 DE 2026 se ofertó **LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS SOSTENIBLES, ARTICULADO A LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAE) EN EL MUNICIPIO DE GUARNE,** adelantándose para ello los procedimientos descritos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **2)** Que una vez surtido el tramite pre-contractual mediante Resolución Municipal No. S2026000547 del 25 de mayo de 2026, se adjudicó al oferente **PROYECTPLAS S.A.S,** el contrato por un valor de **SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($70.990.000) IVA incluido**. **3)** Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS SOSTENIBLES, ARTICULADO A LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAE) EN EL MUNICIPIO DE GUARNE. **CLAUSULA SEGUNDA**: **ALCANCE:** El proyecto comprende el acompañamiento técnico y pedagógico a las instituciones educativas mediante la implementación de actividades formativas, la producción de materiales didácticos y guías metodológicas, así como la puesta en marcha de un sistema de seguimiento y evaluación que permita medir de manera práctica el impacto ambiental y educativo del programa. Estas acciones se desarrollarán como parte de la ejecución integral de la obra, no en calidad de consultoría, garantizando que los resultados se materialicen directamente en las escuelas y comunidades. De igual manera, se promoverá la articulación con las dependencias municipales y actores comunitarios, asegurando coherencia con las políticas locales y sostenibilidad de las acciones en el tiempo. El alcance abarca desde la planeación estratégica hasta la ejecución y evaluación de las actividades, dejando capacidad instalada en las instituciones educativas y contribuyendo a la construcción de una cultura ambiental sólida en el municipio de Guarne. Se desarrollará en las siguientes instituciones educativas: **Vereda**: El Sango, **Institución Educativa**: Romeral, **Sede**: El Sango, **Vereda**: Piedras Blancas, **Institución Educativa**: IE Piedras Blancas, **Sede**: Principal, **Vereda**: Guapante Abajo, **Institución Educativa**: Ezequiel Sierra, **Sede**: Jesús María Gallego. Este objeto se desarrollará mediante la articulación con los proyectos ambientales escolares (PRAE), promoviendo una cultura ambiental participativa y transformadora, que contribuya a la conservación de los recursos naturales, la gestión adecuada de residuos, el uso eficiente de los recursos, y el fortalecimiento de prácticas pedagógicas enfocadas en la sostenibilidad, el cambio climático y la capacidad de adaptación de las comunidades educativas ante los desafíos socioambientales actuales. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del contrato asciende a la suma de SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($70.990.000) IVA incluido. **CLAUSULA. CUARTA. FORMA DE PAGO:** La administración municipal pagará al contratista el valor del contrato, en: actas de avance de obra, previa aprobación del Supervisor designado por el Municipio y acreditación de las obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales. Se elaborará la orden de pago teniendo en cuenta las retenciones de ley.

La última acta de pago no será inferior al diez por ciento (10%) por ciento del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue al Municipio de Guarne, debidamente revisado y aprobado por la supervisión: a) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto salario y/o de los servicios prestados. b) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus honorarios, salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. c) Cuando a ello haya lugar, el recibo a satisfacción, por parte de las empresas prestadoras del servicio, de las redes de servicios públicos domiciliarios ejecutadas en desarrollo del contrato. d) Se debe tener presente que el pago final se realizará una vez que El Municipio de Guarne Antioquia expida un acta de recibo a satisfacción de los trabajos realizados. El Municipio de Guarne Antioquia, podrá retener total o parcialmente cualquiera de los pagos pendientes a favor del Contratista, hasta donde sea necesario, para protegerse de perdidas debidas a trabajos defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas, al pago de multas, pleitos, acciones legales o perjuicios imputables al Contratista. Cuando el motivo que originó la retención sea subsanado por el Contratista, El Municipio de Guarne Antioquia hará la devolución de los pagos retenidos. El municipio de Guarne efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Por consiguiente, no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. El Municipio de Guarne Antioquia, podrá retener total o parcialmente cualquiera de los pagos pendientes a favor del Contratista, hasta donde sea necesario, para protegerse de perdidas debidas a trabajos defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas, al pago de multas, pleitos, acciones legales o perjuicios imputables al Contratista. Cuando el motivo que originó la retención sea subsanado por el Contratista, El Municipio de Guarne Antioquia hará la devolución de los pagos retenidos. Los pagos serán transferidos a la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto. El MUNICIPIO DE GUARNE deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Las retenciones a las que tiene lugar el presente proceso contractual son las siguientes: ✓ Estampilla pro - Cultura 2% ✓ Estampilla pro - Hospital 1% ✓ Estampilla pro-ancianos 4% ✓ Estampilla Pro deporte 2.5% ✓ Reteiva servicios grabados ✓ Retención Industria Otras actividades ✓ Retención en la Fuente ✓ Contribución especial o Fondo de Seguridad 5%. **NOTA:** Las deducciones y retenciones a realizar al contrato en el momento del pago por concepto de retención en la fuente, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal 013 de julio de 2023 publicado en la página web www.guarne-antioquia.gov.co. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución es de cuarenta y cinco días (45) días término contado a partir del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación y/o firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registró presupuestal. **CLAUSULA SEXTA. SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL E IMPUTACIÓN DEL GASTO**: Los gastos que le demande a EL MUNICIPIO DE GUARNE el cumplimiento del presente contrato están amparados bajo la Disponibilidad Presupuestal No. 961 del 17 de abril de 2026 expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, Rubro Presupuestal Número 2.3.2.02.02.009.4122. Ley 99 - 90% SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (APOYO PROYECTOS AMBIENTALES) Destinación del gasto inversión. **CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Realizar la entrega de los pagos comprometidos en esta selección abreviada en la forma establecida. **2)** Realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de la obra participando en las actas de comité de obra y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución de la misma. **3)** Dar aprobación a las facturas de cobro que formule debidamente el Contratista. **4)** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA**: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Dar cumplimiento al objeto del Contrato en la forma y tiempo pactado. 2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 3. Ejecutar los trabajos con todas las medidas de seguridad necesarias. 4. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral

adquiridas con el personal a cargo. 5. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas, evidencias (fotográficas, videos, listas de asistencia, actas entre otros), en los formatos oficiales del SGC, para el pago de sus servicios en la plataforma del SECOP II, Además, presentar los informes que eventualmente se requiera. 6. Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la entidad, para el objeto contractual. 7.Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual. 8. Atender los llamados y observaciones del Municipio tendientes a mejorar la realización de las actividades correspondientes motivo de este contrato. 9.Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales del personal utilizado para la ejecución del contrato. 10. Acreditar el pago de las obligaciones del sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria. 11**.** Informar al municipio de forma oportuna sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 12. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente decreto.13. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Ejecutar el Contrato conforme a las especificaciones técnicas, calidades y cantidades de los productos descritas en el presente documento y los requerimientos del Municipio. 2.Disponer el recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades. 3.Realizar una adecuada disposición final de los residuos sobrantes material vegetal y demás residuos en sitios adecuados y autorizados. 4.Realizar las actividades necesarias para ejercer la asistencia y apoyo profesional al proceso de implementación del programa de escuelas sostenibles, articulado a los proyectos ambientales escolares (PRAE) en el municipio de Guarne. 5. Entregar las actas que se produzcan a través del desarrollo del proyecto. 6. Atender las directrices y sugerencias del supervisor de la entidad. 7. Afiliar a su personal a los sistemas de seguridad social integral, realizar pagos y aportes parafiscales. 8.Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y a recibir respuesta oportuna. 9. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en apego a las Leyes y Normas Vigentes. 10.Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la cláusula primera del Contrato en todas sus partes. 11. Suministrar a los elementos necesarios para la correcta y adecuada prestación del servicio. 12. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, con estricta sujeción a las normas legales, con el personal, medios de apoyo tecnológico, transporte y equipos de requeridos para el buen desarrollo de la actividad. 13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparte el interventor o supervisor del contrato. 14. Mantener comunicación permanente antes y en el desarrollo de los eventos durante el tiempo de su ejecución por intermedio del coordinador designado por la dependencia, a través de cualquier medio idóneo de comunicación. 15.Realizar una adecuada retroalimentación y acompañamiento de la prestación del servicio. 16. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros. 17. El proponente previo al acta de inicio deberá allegar la documentación legal para la prestación del servicio, acreditando la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del presente contrato, al sistema general de seguridad social integral y ARL, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas. 18. Escuchar y atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el interventor o supervisor del contrato, con el fin de mejorar la calidad en el servicio, en el evento en que llegue a observar alguna deficiencia relacionada con el objeto contratado. 19. Asumir a su cargo todas las obligaciones legales y convencionales que puedan derivarse de la prestación de la labor por parte de las personas que desarrollen la actividad. 20. Constituir las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en el pliego de condiciones y en el contrato. 21.

Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y Entorpecimientos. 22. Garantizar que los contratistas cumplan con las medidas de seguridad del personal y administrativo, igualmente exigir al contratista el cumplimiento de la dotación para el personal de trabajo como uniformes e implementos de seguridad. 23.La empresa debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud del contrato se den los respectivos créditos o menciones al Municipio, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el contrato. Por tal motivo se debe utilizar la imagen del Municipio en los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen. 24. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual. 25.Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertada con el supervisor designado por el Municipio. 26. Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera la empresa para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la propuesta. 27. Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere. Para estos efectos debe garantizar durante la ejecución del contrato una sede de trabajo para el equipo de personas. 28. Pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por culpa, descuido o negligencia por el personal que ésta haya contratado. 29. Designar un representante de la empresa para el presente contrato, quién, debe asistir a las reuniones que convoque el Municipio para la planeación, ejecución y evaluación de cada evento. 30. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones descritas en el presupuesto oficial. 31. Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas. 32. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO:** En todo caso, el contrato deberá interpretarse y cumplirse conforme a las Especificaciones Técnicas anexas al presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. SITUACION JURÍDICA DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA no se considera para efectos de este contrato como empleado o trabajador de EL MUNICIPIO, sino que es contratista independiente y no adquiere derecho a reclamar prestación laboral alguna. Igualmente, las personas que ocupe en desarrollo de este contrato, son contratadas bajo su exclusiva responsabilidad, y EL CONTRATISTA excluye a EL CONTRATANTE de cualquier responsabilidad en la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad, Propuesta, Copia Cédula representante legal, Certificado de Existencia y Representación Legal, RUT, Certificado de Antecedentes disciplinarios, Certificado de Antecedentes Fiscales, Certificado de Antecedentes Judiciales, certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, certificado REDAM y Paz y Salvo Municipal **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGE PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:** De acuerdo al análisis de los Riesgos del Proceso del presente proceso de Contratación, la cuantía y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.12 se exigirán garantías. Por medio de estas garantías el Municipio se precave de la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista del objeto durante y después de la ejecución del convenio. Las garantías que se expidan deben amparar los siguientes aspectos: **Garantía de Cumplimiento:** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante, por el 20% del valor del contrato. La vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser por la duración del contrato y seis (06) meses más. **Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones:** El contratista debe presentar una garantía de pagos de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más, debiendo constituir esta garantía como asegurado y/o beneficiario al Municipio de GUARNE Antioquia. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** El contratista debe presentar una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante Por una cuantía equivalente al doscientos (200) SMLMV, con una vigencia igual al plazo debiendo constituir esta garantía como asegurado y/o beneficiario al Municipio de GUARNE Antioquia. **Calidad del Suministro:** De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.16 La cual ampara la prestación del servicio en óptimas condiciones de calidad, eficiencia, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cuatro (4) meses más. **Estabilidad y calidad de la obra:** De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.14 Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra, por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere acta de inicio, Aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del Registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para contratar con EL MUNICIPIO DE GUARNE. Sin embargo, si dentro del desarrollo del contrato, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso EL CONTRATISTA como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación queda obligado a manifestarlo de manera inmediata, toda vez que son situaciones de difícil conocimiento para EL MUNICIPIO DE GUARNE**. CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISION DEL CONTRATO:** Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y poscontractual se ha considerado necesario que la Supervisión sea ejercida por la PROFESIONAL UNIVERSITARIA adscrita a la Secretaría de Productividad y Medio Ambiente, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de supervisión e Interventoría adoptado para el Municipio de Guarne y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el pliego de condiciones, propuesta del o de los contratistas favorecidos y en el o los contratos. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar alguna de las supervisiones, podrá realizarlo sin necesitad de suscribir un otrosí al contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de EL CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse en todo ni en parte sin el previo consentimiento de EL MUNICIPIO DE GUARNE. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá a EL CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, EL MUNICIPIO DE GUARNE hará efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del contrato, la cual se debe considerar como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO DE GUARNE, suma que será deducida de cualquier pago debido a EL CONTRATISTA e igualmente podrá proceder judicialmente; se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: MULTA.** EL MUNICIPIO DE GUARNE, podrá imponer sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas con EL CONTRATISTA acorde con la cláusula séptima, para lo cual éste autoriza descontar tanto de los pagos parciales o de los adeudados por el Contratante. Estas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán impuestas previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo

86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos pertinentes al desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Guarne, lugar donde EL CONTRATISTA prestará sus servicios. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Se entienden incorporadas al presente Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO-** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación EL CONTRATANTE liquidará el contrato unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los (2) años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NORMATIVIDAD:** El presente contrato se rige por la normatividad vigente, especialmente las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: "FIRMA ELECTRÓNICA.** El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando “Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos."

Proyectó: Maria Clara Ruíz Valderrama – Técnica Administrativa- Dirección de Contratación
Revisó y Aprobó: José Manuel Galvis Ospina – Director Técnico de Contratación